



Identificador Fd5Ll5c2 o0oe DV8F LmEa Wxy1 yAU=



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

San Andrés, Isla 31/03/2025
No. 17202500383 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
JAVIER EDUARDO PALOMINO DIAZ
Capitán MN "THANKS GOD" matrícula CP-07-0818-B
Barrio las Tablitas Diagonal al Poli
Tel. 3144374763
San Andrés Isla.

Asunto: Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022025010.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de capitán de la nave "THANKS GOD" con matrícula No. CP-07-0818-B, con el fin de comunicarle que, a través de Resolución Número 0032-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 02 de abril de 2024.

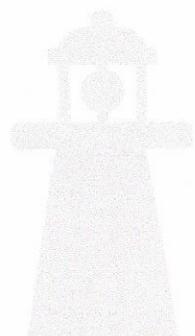
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Anexo Un (1) Resolución de fecha 10 de marzo de 2025

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesentelnea>



*Por las tablitas, NO
dejan RAZON DEL SR
JAVIER EDUARDO y el
numero de celular se
va a buzon
con
01-04-2025*

DATOS	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE:	_____
No. DE IDENTIFICACIÓN:	_____
FECHA DE RECIBO:	_____
FIRMA DE QUIEN RECIBE:	_____
OBSERVACIONES POR PARTE DEL CITADOR O DE QUIEN RECIBE:	

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN NÚMERO (0032-2025) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 10 DE MARZO DE 2025

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través de informe -Acta de Protesta- con radicado No. 172024100529 del 02/04/2024, esta Capitanía de Puerto tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 02 de abril del 2024, en la cual estuvo involucrada la motonave THANKS GOD, con CP 07-0818, perteneciente a la cooperativa COPESVI reporta a este despacho TK CASTRO GUERRERO DAVID ALEJANDRO, condición de comandante Unidad de Reacción Rápida BP- 762 adscrita a la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, nombrado para salvaguardar los intereses de la nación, tripulación y míos propios, elevo pública y formal protesta por los hechos acontecidos el día 02 de abril del 2024, así:

1. *“(...) El día dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en los controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Islas y la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima, la URR BP-762 de la Armada de Colombia al mando del señor Teniente de Corbeta CASTRO GUERRERO DAVID ALEJANDRO, efectúa verificación de la embarcación de pesca de color ROJO/AZUL, de nombre THANKS GOD, con matrícula CP 07-0818 perteneciente a la cooperativa de pesca COPESVI, en las coordenadas Latitud 12°20'67" N - Longitud 081°51'45" W, identificando que no contaba con el consecutivo con el consecutivo de zarpe ni tampoco el capitán contaba con certificados de seguridad correspondiente a los vigentes al no tenerlos en ese momento presentes ni mediante un medio electrónico que nos permita verificar que su documentación este en regla y así nos pueda demostrar que esté totalmente legal para realizar navegación ni mucho menos para realizar su faena de pesca en la Isla Cayo Albuquerque.*

Una vez realizada la verificación se procede a realizar el formato de infracción al Operario de la embarcación tipo pesca de color rojo/azul nombre THANKS GOD, con CP 07-0818, el señor JAVIER EDUARDO PALOMINO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.669, por las siguientes contravenciones:

No. 031: “No atender a las recomendaciones de la Capitanía de Puerto expedidas mediante circulares, avisos, ordenes verbales y demás medios de comunicación.”

No. 034 “Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes, vigentes”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Averiguaciones Preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 02 de abril del 2024, con la motonave de nombre THANKS GOD, con CP 07-0818, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de protesta con No. de radicación 172024100529 de fecha 02/04/2024.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor JAVIER EDUARDO PALOMINO DIAZ con cédula de ciudadanía 18.000.669 y la señora LUDYS UPARELA DIAZ identificado con cédula 40.989.580 en calidad de propietaria y capitán respectivamente de la nave THANKS GOD identificada con matrícula CP 07-0818 de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Solicitar mediante señal a la estación control, tráfico y vigilancia marítimo, si la motonave THANKS GOD identificada con matrícula CP 07-0818 solicitó zarpe el día 02 de abril del 2024, con el fin de que obre como prueba en la presente investigación.

ARTICULO QUINTO: En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afín de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

DIRECCION GENERAL MARITIMA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de 20 _____

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:

En La Ciudad de: _____

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: _____

Contra este acto procede recurso SI _____ ó NO _____

El Notificado: _____
C.C, N° _____ de _____ T. P. _____

El Notificador: _____

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5